



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2923-06. (2010083036)*

Advertido error de transcripción en la publicación del Anuncio de 25 de junio de 2010, del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el DOE n.º 128, de 6 de julio de 2010, por el que se publica la resolución de revocación y reintegro del expediente de empleo estable n.º EE-2923-06, acogido a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se procede a su oportuna rectificación.

En el título del anuncio y en el Anexo, en la página 17507:

Donde dice:

“Expediente: EE-2923-06”.

Debe decir:

“Expediente: EE-2191-06”.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º FC-08-0532, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082858)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del recurso de reposición de 31 de marzo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-08-0532, que se transcribe como Anexo, a Joaquina Colchón Gil, con NIF 51640703E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

### **A N E X O**

“RESOLUCIÓN:

Primero: estimar el recurso de reposición en lo referente a la denegación de la ayuda por los arts. 13 y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Segundo: desestimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada, en base al incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11.1 y 2 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, confirmando la Resolución de 21 de enero de 2009 dictada por la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se deniega a la interesada la subvención solicitada al amparo de citado decreto.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 31 de marzo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: María Mercedes Marín de las Heras”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-09-1024, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082849)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 9 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-1024, que se transcribe a continuación, a Ángel Manuel Domínguez Rodríguez, con NIF 08859836Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30/04/2009 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.